

Subasta de Pinos en el pueblo de Duruelo el 26 del actual a las 11 de la mañana

Núm. 61.

Lunes 21 de Mayo de 1928.

25 cénts de pta.

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 152.

Según me comunica el Alcalde de Agradas, se halla recogida en dicha localidad una paloma mensajera, blanca, en la pata derecha lleva un anillo al parecer de plata con el letrero «España» y el número 9.279, en la pata izquierda otro anillo de goma con la letra E y el número 303.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días.

Soria 15 de Mayo de 1928.

El Gobernador.
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 153.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de

esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos del reemplazo de 1928, Venancio Hernandez Olmos, hijo de Francisco y Tomasa, del cupo de Peñalba de San Esteban; Gonzalo Molinero, hijo de padre ignorado y de Atanasia, del cupo de Piquera; Santos Gil Hernando, hijo de Luis y Gregoria, del cupo de Ines; Domingo Rubio Aparicio, hijo de Juan e Isabel, y Francisco Santos Garcia, hijo de Benito y Casimira, del cupo de Langa de Duero; Eusebio González Muñoz, hijo de Pablo y Luisa, del cupo de Losana; Felipe Aguilera Garcia, hijo de Patricio y Jerónima, y Adolfo Montero de San Juan, hijo de padre desconocido y Gabina, del cupo de Matanza; Esteban Aza Pascual, hijo de Alejo y Benita, del cupo de Miño de San Esteban; Eleuterio Lozano Palomar, hijo de Isidro y Juana, del cupo de Morcuera; Ciriaco Antón Tejedor, hijo de Gregorio y Valentina, y Aquilino del Prado del Toro, hijo de Paulino e Inocencia, del cupo de Muriel de la Fuente; Florencio Garcia Garcia, hijo de Benito y Brigida, del cupo de Muriel Viejo; José Pascual Encabo, hijo de Marcelino e Isabel, y Lázaro Pérez Yagüe, hijo de Juan y Juana, del cupo de Navaleno, y el del reemplazo de 1926, Segismundo Marina Marina, hijo de Pedro y Carmen, del cupo de Muriel Viejo; los del reemplazo de 1928, Antonio González Antón, hijo de Dionisio y Jacoba, del cupo de Retortillo de Soria; Gregorio Fernández Arranz, hijo de Nicomedes y Antonia; Marcelino Frias la Igtesa, hijo de Eusebio y Micaela, y Candelas Martiniano Vicente Pastor, hijo de Leoncio y Lucía, del cupo de San Esteban de Gormaz; Zacarias Pedro Casto Angulo, hijo de Modesto y Vicenta, del cupo de San Leonardo; Teótimo Aguado Montenegro, hijo de Tomás

y Victoriana, del cupo de Soto de San Esteban; Luis Soria Hernando, hijo de Luis y Sinforiana, del cupo de Torralba del Burgo; Alejandro Gómez Ortega, hijo de Fernando y Francisca, y Aurelio Ortega Rodrigo, hijo de Valentín y Anastasia, del cupo de Uvero.

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mentados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 14 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino,
JOSÉ M.^a RODRIGUEZ DEL VALLE.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Número 105.

Ilmos. Sres.: En atención a las razones expuestas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en su Real orden de 8 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar, en los servicios de este Ministerio, durante el corriente año de 1928, la vigencia de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Septiembre de 1927, relativa a la obtención de matrícula gratuita en los Centros oficiales de enseñanza por quienes tengan incoado y no resuelto el expediente de inclusión en el Régimen de beneficios a familias numerosas, cuyas peticiones son las siguientes:

1.^a Las personas que tengan pendiente de resolución en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la declaración de la calidad de beneficiarios del Régimen de subsidio a familias numerosas, podrán obtener la concesión de matrículas gratuitas durante el presente año de 1928, sin esperar a dicha resolución en los términos que indica la presente disposición.

2.^a A este efecto, el interesado deberá presentar oportuna instancia en cada Escuela o Centro de enseñanza correspondiente, expresando en aquélla la circunstancia de haber formulado la petición an-

te el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y bastando la mera solicitud para obtener matrícula gratuita, el título condicional o provisional.

3.^a Tan pronto como el interesado obtenga del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, el traslado de la Real orden que le conceda o le deniegue la calidad de beneficiario, deberá exhibirla en la Escuela o Centro de enseñanza respectivo que le hubiera concedido la matrícula.

4.^a Si la resolución fuera favorable, esta concesión se entenderá definitiva. En caso de ser denegatoria, el interesado habrá de abonar el importe de las matrículas, que le fueron concedidas.

5.^a Si resultare inexacto lo manifestado en la solicitud de matrícula gratuita, por no haberse formulado con anterioridad a ella la petición de la declaración de beneficiario ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se impondrán al solicitante las sanciones del duplo del importe de las matrículas y de la pérdida de la calidad de beneficiario del Régimen de subsidio a familias numerosas, aunque tuviese derecho a élla, sin perjuicio, además, de la responsabilidad penal.

6.^a Incurrirán asimismo en las sanciones del apartado anterior, quienes soliciten la concesión de matrículas gratuitas, habiéndose ya denegado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la calidad de beneficiario del Régimen.

La justificación de la concesión o negativa del beneficio a que se refiere el apartado primero, habrá de hacerla el interesado dentro del presente año de 1928, bajo las sanciones determinadas en el apartado quinto, caso de omitir la justificación.

De Real orden lo digo a V. II. y a V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. II. y a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.
—BENJUMEA.—Señores Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros y demás

Centros Oficiales de Enseñanza de este Ministerio. (*Gaceta del 11 de Mayo.*)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO-LEY

Núm. 743.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aprobado el adjunto Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

ESTATUTO
sobre la explotación de manantiales de aguas
minero-medicinales.

TITULO PRIMERO

De la propiedad de las aguas minero-medicinales y de sus derechos y obligaciones.

Artículo 1.º La propiedad de las aguas minero-medicinales es de carácter especial y se regirá por las prescripciones contenidas en este Estatuto en cuanto modifican las leyes comunes y las anteriores y regulan privilegios y obligaciones especiales derivados del interés que entrañan para la salud pública.

Art. 2.º Las aguas minero-medicinales, a los efectos de la determinación de la propiedad, se dividen en dos grupos: A) Manantiales que brotan espontáneamente en la superficie de la tierra; B) Manantiales descubiertos a virtud de investigaciones subterráneas practicadas al efecto.

Art. 3.º La propiedad de los manantiales comprendidos en el apartado A) del artículo anterior, corresponde al dueño del predio en que emerjan. Si declarada su utilidad pública por cualquier persona que la haya instado, no quisiera explotar el manantial el dueño del terreno o no optase por hacerlo durante el plazo de un año a partir de la fecha en que fué declarada, tendrá derecho a explotarlo, previa expropiación, aquel que obtuvo la Real orden declaratoria de utilidad pública.

Art. 4.º La propiedad de los manantiales comprendidos en el apartado B) del artículo 2.º pertenece al descubridor.

Si el descubridor del manantial no quisiera explotarlo podrá hacerlo por sí mismo cualquier persona que haya instado y obtenido la declara-

ción de utilidad pública. El descubridor del manantial tendrá el plazo de un año para optar, a partir de la fecha en que fué publicada la Real orden declaratoria de la utilidad pública.

Nadie podrá hacer calas, desmontes ni otras investigaciones geológicas para descubrir manantiales en terrenos de propiedad privada sin expreso consentimiento del dueño del terreno, y si, no obstante, los practicase, en ningún caso originarían a su favor derecho alguno.

Si alguien pretendiera realizar obras encaminadas al descubrimiento de manantiales de aguas minero-medicinales en terrenos de propiedad ajena y no lograrse llegar a un acuerdo sobre las condiciones en que había de efectuarlas y compensaciones que había de otorgar al propietario del terreno, podrá solicitar de la Dirección general de Sanidad que, previo el depósito de la fianza a que pudieran ascender los perjuicios de todas clases que se irrogasen al propietario, envíe una Comisión oficial compuesta de dos Ingenieros de Minas que determinen sobre las probabilidades del éxito del descubrimiento proyectado; y si este informe fuese notablemente favorable, la Dirección general de Sanidad podrá autorizar las calas o excavaciones, previo justiprecio de los perjuicios que se originen y abono de los mismos al propietario de la tierra.

En terrenos de dominio público podrán hacerse libremente toda clase de calas encaminadas al expresado objeto, solicitando previamente autorización del Estado o las Corporaciones a que los terrenos pertenezcan y abonando además los perjuicios que se originen.

Art. 5.º La quieta y pacífica posesión en concepto de dueño del predio en que se descubrió un manantial de aguas minero-medicinales hasta el momento del descubrimiento de las aguas, dará a su poseedor de buena fe o al que de él lo adquiriera, derecho a la propiedad de las aguas minero-medicinales que descubra y se declaren de utilidad pública independientemente de los litigios que posteriormente se inicien sobre la propiedad de la tierra, que para este caso se considerará desligada del manantial descubierto.

(*Se continuará.*)

Junta Calificadora de aspirantes a
destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de

6 de Febrero próximo pasado (GACETA núm. 40).

PROVINCIA DE AVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de la Secretaría de dicha Diputación, dotada con el haber anual de 730 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación en la *Gaceta* de este anuncio, y serán dos: el primero, consistirá en escribir al dictado, a mano, un párrafo de un libro clásico que elija el Tribunal y en la escritura a máquina de un texto de escritura corriente, durante quince minutos, dentro de los cuales deberá realizar un mínimo trabajo que fijará el Tribunal a razón de 200 pulsaciones por minuto; el segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar, en media hora improrrogable, a cuatro temas sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE LEON

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Destinos a proveer.

Una plaza de Administrador del Mercado de ganados de dicha ciudad, dotada con el haber anual de 2.690 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 10 del próximo mes de Junio.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición, que tendrán lu-

gar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escribir al dictado y a máquina (Rémington y Underwood) y en operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas; el segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta*; el tercer ejercicio será práctico, consistente en la tramitación de un expediente relacionado con los servicios del cargo.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer.

Tres plazas de Escribientes Interventores de Arbitrios sobre consumos, dotadas cada una con 3 000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 2 de Julio próximo, y serán tres: el primero, escrito, y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará, empleando en todos ellos, como máximo, treinta minutos; y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente programa:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado con análisis gramatical.—Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas conbinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrios sobre bebidas espirituo-

—sas.—Su origen en la supresión de consumos.—
Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—
—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Conciertos.—Condiciones de los
mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volateria.—
—Precedentes legales.—Tipo máximo de grava-
men.

Impuesto de consumos.—Tema 1.º Impuesto
de consumos —Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituo-
sas y alcoholes.—Formas actuales de exacción
en Madrid.—Fiscalización, inspección e inter-
vención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización
administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábric-
cas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—
Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábrica-
cas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

*Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y sala-
das.*—Tema 1.º Arbitrios sobre carnes.—Estado
actual.—Clasificación de las especies.—Destares.

Tema 2.º Inspección.—Intervención admini-
strativa.—Régimen de inspección.—Interven-
ción.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Excep-
ciones.—Defraudación y penalidad.

Arbitrios sobre volateria y gasolina.—Tema 1.º
Arbitrios sobre volateria.—Clasificación de las
especies y cuotas del arbitrio.

Tema 2.º Arbitrios sobre el consumo de ga-
solina. Precedentes legales.—Exacciones.

Tema 3.º Excepciones de este arbitrio.—De-
fraudación y penalidad.

Tercer ejercicio.—Formalización de un docu-
mento relativo a actos de servicios de exacción
de los arbitrios de consumo.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Destinos a proveer.

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el
haber anual de 2.250 pesetas.

Una vacante de Mecnógrafo, con el haber
anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposicio-
nes lo solicitarán por instancia, debidamente
reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, di-
rigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta,
debiendo tener entrada en la misma antes del día
10 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar

parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro
años de edad, no padecer defecto físico, justifi-
cado mediante certificado facultativo, acompa-
ñar certificado de antecedentes penales e ingre-
sar en el expresado Ayuntamiento la cantidad
de 30 pesetas en metálico, antes de verificar los
ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios serán tres y tendrán lugar en
el citado Ayuntamiento y darán principio el día
15 de Septiembre próximo. Para los de Oficial
tercero serán uno preliminar, otro teórico y un
tercero práctico, desarrollados en la forma si-
guiente:

El preliminar se hará escribiendo una página
literaria, que dictará a su elección el señor Vocal
del Tribunal.

El teórico se efectuará sacando a la suerte
tres temas del programa mínimo aprobado por
Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del
26), que serán contestados por el opositor en el
plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Y el práctico se comprenderá de las siguien-
tes partes:

A) Redacción de un pliego de condiciones pa-
ra subastar determinado servicio municipal.

B) Igual redacción de un acta municipal cu-
yo extracto será facilitado al opositor.

C) Tramitación de un expediente señalado
por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio se facilita-
rá al opositor cuantos textos legales considere el
Tribunal indispensables.

Efectuado el primer ejercicio, que habrán de
hacer conjuntamente todos los opositores admiti-
dos a examen, se publicará lista de los apraba-
dos en el mismo, sin mencionar calificación al-
guna, no teniendo derecho para actuar en los si-
guientes aquéllos opositores que hubiesen sido
reprobados en éste y considerándose como tales a
los que no figuren en la lista que se menciona.

Los ejercicios exigidos para los aspirantes a
la plaza de Mecnógrafo serán los siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante
diez minutos consecutivos de una página litera-
ria, a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una
comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de
suma, resta, multiplicación y división.

Estos ejercicios serán calificados como uno
solo.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar Mecnógrafo, con el

haber anual de 2.500 pesetas, en la Depositaria de dicho Ayuntamiento.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Estadística.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la oficina de Arbitrios e Impuestos municipales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 3 de Julio próximo, y serán tres: el primero eliminatorio, que consistirá en lectura y escritura a maquina; el segundo, oral, que consistirá en contestar, durante cuarenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa mínimo; aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26) con las adiciones que al final se expresan, y el tercero, práctico, será colectivo y consistirá en la resolución de un expediente, un caso práctico o cualesquiera de las materias comprendidas en el programa del ejercicio oral. El opositor tendrá dos horas de plazo para verificar el ejercicio y podrá valerse de textos legales para el estudio y resolución del ejercicio.

Temas adicionados al programa mínimo.

51. Delito de malversación de fondos públicos según los artículos 405 al 410 del Código penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 314 del Código penal.

52. Amillaramiento.—Partes de que se compone.—Rectificación del mismo.—Partidas fallidas.—Perdones de la contribución a particulares, a pueblos o distritos municipales de la provincia.

53. Arbitrios sobre inquilinatos. Su regulación en el Estatuto y ley de 12 de Junio de 1912.—Padrón: su formación y tramitación.

54. Reseña de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su reglamento.

55. Cuenta general de presupuestos.—Su concepto.—Preparación y modo de formarla.—Plazo para rendir la cuenta de presupuestos y formalidades para su aprobación.—Parte inte-

grante de la misma.—Comprobación de la cuenta y Memoria de la misma.—Definición de la nómina.—Casillas de que consta.—Conceptos que deben consignarse en cada casilla.—Redacción de una nómina.

56. Idea del reglamento de funcionarios administrativos y del régimen interior de las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, fecha 25 de Junio de 1927.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el art. 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fija como límite para admisión de instancias.

Madrid 12 de Mayo de 1928 —El General Presidente, José Villala.

(*Gaceta* del día 13 de Mayo).

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES
MECANICO-RODADOS DE SORIA

Circular.

Para conocimiento general de todos los propietarios de vehículos con motor mecánico afectos a esta provincia, dedicados al servicio público de transporte de mercancías, bien con itinerario fijo o con itinerario indeterminado, y conforme al acuerdo recaído en sesión celebrada por esta Junta en 30 de Abril próximo pasado, se hace presente, que durante el plazo de 20 días a partir de la publicación de la preinserta circular en el *Boletín oficial* de esta provincia, vendrán obligados a solicitar de esta Junta, según lo establecido en el artículo 76 del vigente reglamento.

de Transportes de 11 de Diciembre de 1924, el permiso correspondiente al servicio que pretenden realizar, expresando en su petición la indicación de la matrícula, marca y peso en vacío del vehículo o vehículos a utilizar en el servicio, clase de éste, (diario, alterno, semanal, etc.), carga máxima que admite cada vehículo, tarifas y recorrido.

Transcurrido el plazo señalado se procederá con todo rigor contra aquellos transportistas de mercancías en automóvil que careciesen del permiso de esta Junta.

Soria 18 de Mayo de 1928.—El Gobernador-Presidente, Julio Piernas y de Tineo.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio.

Habiéndose terminado las obras de reparación del firme en los kilómetros 9 y 10 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Garray y Chavaler, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Sebastian Muro, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 15 de Mayo de 1928.—El Gobernador interino, José M.^a Rodríguez del Valle.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Conservación.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Vinuesa a Montenegro de Cameros,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pio Alfonso, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 54.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.146'62 pesetas y produciendo una baja de 14.147'62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de es-

critura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente resolución.

Soria 11 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Mariano de Castro.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos para conservación de los kilómetros 133 al 137 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Sixto Morales, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 23.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.303'52 pesetas y produciendo una baja de 1.303'52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de convenio con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente resolución.

Soria 11 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Mariano de Castro.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos para conservación de los kilómetros 1 al 8 y 11 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Calonge Calvo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 34.275 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 37.939'65 pesetas y produciendo una baja de 3.664'65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente resolución.

Soria 11 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Mariano de Castro.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de

la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en su periodo geométrico, correspondientes al término municipal de Cuevas de Ayllón, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tuberculos.....	1. ^a	18	60	52
Idem.....	2. ^a	7	94	69
Idem.....	3. ^a	12	09	05
Idem.....	4. ^a	7	85	41
Cereal.....	1. ^a	6	94	55
Idem.....	2. ^a	161	96	75
Idem.....	3. ^a	421	36	15
Idem.....	4. ^a	578	26	59
Idem.....	5. ^a	577	46	01
Pradera.....	1. ^a	12	70	01
Idem.....	2. ^a	14	52	28
Idem.....	3. ^a	12	14	55
Pastos.....	1. ^a	81	83	05
Idem.....	2. ^a	442	19	15
Idem.....	3. ^a	1163	16	37
Arboles de ribera.....	única	3	74	61
Monte público número 74.....	especial	224	31	76
Viña.....	única	0	24	77
Leñas.....	1. ^a	29	69	26
Idem.....	2. ^a	98	68	11
Idem.....	3. ^a	21	50	75
Eras.....	única	2	20	98
Total.....		3899	45	37

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 8 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

Ayuntamientos

BARCONES

D. Rufino San Julián, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo,

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión extraordinaria del día 3 del actual, acordó por unanimidad, en virtud de instancia del vecindario, y en uso de las atribuciones que le concede el art. 150, números 25 y 27 del Estatuto municipal, y art. 24 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la enajenación en pública subasta de ciento sesenta parcelas de terreno baldío, comunal de este municipio, de dos a seis celemines, respectivamente cada una, todas diseminadas y esparcidas por este término municipal, cuyos productos serán destinados al arreglo de escuelas y lavaderos, y la parcelación en usufructo por tiempo de doce años, de los baldíos titulados Mata, Zaurdillas, Lomo la Juana, Toril de Como Quieras, Nue-

vos, Muela y Arenas, también comunales de este municipio.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a los efectos de reclamación, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Barcones a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Rufino San Julián.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Casado.

DURUELO DE LA SIERRA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el día 26 del actual, a las once de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía, de la subasta de 345 pinos secos y tronchados del Pinar de este pueblo, número 132 del Catálogo, arrojando un volumen de 106,803 metros cúbicos, valorados en 1.602'05 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del día 18 de Octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones del ramo de montes.

Duruelo de la Sierra 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Vicente Altelarrea.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Juan José Izquierdo Jiménez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado accidentalmente de mi cargo, pende un expediente a instancia de D. Manuel Crespo Pérez, vecino de la ciudad de Osma, sobre reclusión definitiva en un manicomio, de su hijo político Damián Puebla Martínez, de 35 años de edad, soltero, natural de dicho Osma, en cuyo expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1885, he acordado se emplace por el presente a los parientes del referido alienado, para que en el término de un mes, a contar del siguiente día en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, dentro de las horas de audiencia, a exponer lo que a bien tengan sobre el ingreso definitivo de aquél en un manicomio; bajo apercibimiento, de que pasado dicho término, con o sin su audiencia, se acordará lo que sea más procedente.

Dado en la villa de Burgo de Osma a quince de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Juan José Izquierdo.—D. S. O., M. Pérez Peinado.